



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2024-MPRM/GM

Mendoza, 08 de mayo de 2024

VISTO: El INFORME N° 186-2024-MPRM-GIDT/ING.JZD del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, de fecha 07 de mayo de 2024 y el INFORME N° 118-2024-GAJ-MPRM del Gerente de Asesoría Legal, de fecha 07 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194^o de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF establece las causales de ampliación de plazo que a la letra dice: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

De lo manifestado en el artículo 197 la causal de ampliación de plazo N° 01 se enmarca en el ítem a;

Que, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF indica que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor y el final de ésta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, el artículo 198, numeral 198.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF menciona que, cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente;

Que, con fecha 26 de marzo de 2022, mediante RESOLUCIÓN N° 199-2022-MPRM-ALCALDÍA, se aprueba el expediente técnico reformulado de la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de





Mendoza, Región Amazonas", por un monto de S/. 45,536,351.31 (Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Trecientos Cincuenta y uno con 31/100 Soles);

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2023-MPRM/A del 04 de setiembre de 2023, se aprueba la actualización de presupuesto del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", por un monto de S/. 47,578,945.07 (Cuarenta y Siete Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 07/100 Soles);

Que, el 11 de noviembre de 2023 se convocó el proceso de selección AS-DU-032-2023-SM-8-2023-MPRM/CS-1, para la contratación de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas" con CUI: 2334745;

Que, se firma el 13 de noviembre de 2023 el CONTRATO DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2023-MPRM-GM entre la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza y el CONSORCIO ABRALAJAS (Constructora Inmobiliaria Rio Huallaga y JFG Ingenieros S.A.C.), representado por José Segundo Flores García, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas" con CUI:2334745, por un monto de 41,750,000.00 (Cuarenta y Un Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), por un plazo de 450 días calendario;

Que, el Consorcio Abralajas a través de la CARTA N° 002-C-ABRALAJAS-2023/RC de fecha 16 de diciembre de 2023 solicita a la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, **ADELANTO DIRECTO**, el cual asciende a la suma de S/ 2,679,100.00 (Dos Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Cien con 00/100 Soles) y presenta la CARTA FIANZA N° E3775-00-2023 emitida por SECREX-COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS;

Que, se entrega el expediente técnico al Consorcio Abralajas el 22 de diciembre de 2023 con CARTA N° 032-MPRM-GIDT;

Que, con fecha 25 de enero de 2023 se convocó el proceso de selección CP-SM-1-2024-MPRM/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas" con CUI 2334745;

Que, con CARTA N° 009-MPRM-GM de fecha 25 de enero de 2024 se designa como inspector de obra a la Ing. Olga Pinedo Tangoa, hasta que se suscriba el contrato para la supervisión de obra;

Que, la entrega de terreno para la ejecución de obra se realiza el 26 de enero de 2024, no teniendo observación alguna sobre el mismo por parte del contratista;

Que, se inicia la ejecución del proyecto el 27 de enero de 2024, teniendo como fecha de culminación inicial el 20 de abril de 2025;

Que, con fecha 28 de enero de 2024, mediante CARTA N° 001-C. ABRALAJAS-2024/RC el contratista presenta a la INSPECTORA DE OBRA, el cronograma actualizado a la fecha de inicio de obra;

Que, con INFORME N° 002-2024-MPRM-IO-OPT del 01 de febrero de 2024, la inspectora de obra presenta la conformidad de los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de obra y solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2024-MPRM-GIDT de fecha 02 de febrero de 2024, se aprueba el calendario de obra actualizado a la fecha de inicio 27 de enero de 2024, el cual tiene como fecha de culminación el 20 de abril de 2025;

Que, el 05 de febrero de 2024 a través de la CARTA N° 01-2024-IO-OPT, la inspectora de obra presenta el informe de la valorización de ejecución N° 01;





Que, con fecha 12 de febrero de 2024, se firma el acta de suspensión de obra, debido a factores climatológicos;

Que, se notifica la aprobación del cambio de residente de obra a través de la CARTA N° 110-2024-MPRM-GM del 05 de marzo del 2024, siendo el nuevo residente el Ing. Rene Humberto Rozas Ochoa;

Que, con fecha 06 de marzo de 2024 se firma el acta de reinicio de plazo de ejecución;

Que, la inspectora de obra presenta los cronogramas de obra actualizados al reinicio de obra para su aprobación mediante acto resolutivo, mediante CARTA N° 008-2024-MPRM-IO-OPT del 11 de marzo de 2024;

Que, con RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 045-2024-MPRM-GIDT de fecha 12 de marzo de 2024 se aprueba los cronogramas de reinicio de obra, con fecha de inicio 06 de marzo de 2024 y fecha de término 29 de mayo de 2025;

Que, mediante CARTA N° 018-C. ABRALAJAS-2024/RC, el Consorcio Abralajas solicita el adelanto de materiales N° 01, por el monto de S/ 4,800,00.00 (Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100 Soles);

Que, con CARTA N° 015-2024-MPRM-IO-OPT, la Ing. Olga Pinedo Tangoa - inspector de obra, aprueba el adelanto de materiales N° 01;

Que, mediante CARTA N° 016-2024-MPRM-IO-OPT, de fecha 27 de marzo de 2024, la Inspector de Obra, remite a la entidad la aprobación de los planos de replanteo topográfico general de la vía Km. 0+000 al Km 19+480, recomendando notificar al contratista a través del área correspondiente;

Que, la Inspector de Obra con CARTA N° 017-2024-MPRM-IO-OPT, de fecha 27 de marzo de 2024, remite a la entidad la Aprobación de Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST);

Que, el representante común del Consorcio Abralajas mediante Carta N° 027 - C, ABRALAJAS - 2024/RC, presenta el informe de valorización N° 001, correspondiente al periodo del 06-03-2024 al 31-03-2024;

Que, a través de la CARTA N° 018-2024-IO-OPT la Ing. Olga Pinedo Tangoa - inspectora de obra del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", con CUI 2334745, aprueba la valorización N° 001;

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2024-MPRM/GM, de fecha 30 de abril de 2024 se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitado por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", por un (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 30/05/2025, debido que a consecuencia de las precipitaciones pluviales y su efecto han generado un impacto en la secuencia constructiva de la partida topografía y georreferenciación, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2024-MPRM/GM, de fecha 07 de mayo de 2024 se **DECLARA IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", por no cumplir lo establecido en el numeral 198.5 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF;



00038



Que, el 19 de abril de 2024, mediante CARTA N° 033-C. ABRALAJAS-2024/RC, el contratista presenta la solicitud, cuantificación y sustento de Ampliación de Plazo N° 03, fundamentando los atrasos en las actividades de partidas que están incluidas en la RUTA CRÍTICA, constituida fundamentalmente en la siguiente partida:

PARTIDA AFECTADA	
1	TRABAJOS PRELIMINARES
1.02	TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN

Donde menciona que, debido a los efectos de la presencia de fuertes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo, no ha sido posible ejecutar la partida mencionada anteriormente, lo cual contempla en el cronograma de ejecución de obra, en tal sentido indica que los suelos se encontraban saturados por efectos de las precipitaciones pluviales, en razón que presentan porcentajes de humedad bastante considerables y al mismo tiempo el aumento del caudal de quebradas existentes;

Que, la inspectora de obra el 19 de abril de 2024 mediante CARTA N° 026-2024-MPRM-IO-OPT, presenta su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 01 día calendario, concluyendo que a consecuencia de la ocurrencia de lluvias en la zona han ocasionado saturación del suelo, ha producido un "atraso" en la ejecución de obra y se encuentra enmarcado en la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Siendo que las precipitaciones pluviales y su efecto han generado un impacto en la secuencia constructiva de la partida topografía y georreferenciación y como consecuencia la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, esta afectación o impacto ha modificado el "plazo total de ejecución de la obra"; asimismo cuantifica la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por un día calendario;

Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial con INFORME N° 186-2024-MPRM-GIDT/ING.JZD, de fecha 07 de mayo de 2024, concluye que se debe denegar la Ampliación de Plazo N° 03 al Contratista CONSORCIO ABRALAJAS, debido a que las causales de ampliación de plazo no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea éste parcial o total. Por lo tanto, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente, según lo establece el numeral 198.5 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF;

Que, con INFORME N° 118-2024-GAJ-MPRM, de fecha 07 de mayo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica opina se declare improcedente la ampliación de plazo N° 03 por un día calendario solicitada por el Gerente General del Consorcio Abralajas;

Por los fundamentos expuestos precedentemente; y, en uso de las atribuciones y facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2024-MPRM/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 solicitado por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", por no cumplir lo establecido en el numeral 198.5 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista Consorcio Abralajas, a la inspectora de obra y a las instancias internas de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



08/05/27